

}182235
R. Dir. 782/3.956
AAn/sn

**Ref: DESPACHANTE DE ADUANAS GERARDO MÉNDEZ MOURE Y
CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA S.A.
SOLICITAN REBAJA TARIFARIA. NO ACCEDER.**

Montevideo, 28 de noviembre de 2018.

VISTO:

Las notas presentadas por el Despachante de Aduanas Gerardo Méndez Moure y por el Consorcio CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en las mismas solicitan una rebaja tarifaria para las operaciones de Importación, que estará realizando en virtud de la Licitación Pública que le fue adjudicada por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU).
- II. Que el objeto de dicha Licitación es el diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines de Infante y 15 Centros de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), en el marco de la Ley de Participación Público Privada y sus Decretos Reglamentarios.
- III. Que el proyecto implicará la importación de una variada cantidad de materiales para la construcción y equipamiento de los referidos centros educativos, siendo el valor CIF aproximado de la carga a importar del orden de USD 5.000.000.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en el Marco Tarifario vigente, la tarifa a devengar en las referidas operaciones es la correspondiente al ítem 1.4.1 del Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 del 25/11/1993 – Mercadería Desembarcada, dependiendo los niveles tarifarios a aplicar del valor por tonelada de la carga y de la modalidad bajo la cual se moviliza la misma (granel, carga general o contenerizada), ubicándose los mismos entre USD 8,50/ton (para carga general) o USD 14,17/ton (para carga contenerizada) y USD 141,70/ton (tanto para carga general como contenerizada).

CONSIDERANDO:

- I) Que el petitorio de las firmas refiere al desarrollo de un proyecto que está siendo ejecutado por un Consorcio de empresas privadas, al cual le fue adjudicado una Licitación por parte de los citados Entes Públicos, no siendo las condiciones tarifarias solicitadas, las mismas que rigieron al momento de presentación de las diferentes ofertas que pudieron haber presentado los interesados.
- II) Que más allá de que se trate de un proyecto de gran importancia, dado que se construirán varios centros educativos, se considera que el impacto de una eventual rebaja tarifaria solo reduciría los costos operativos del Consorcio al cual se le adjudicó la Licitación, no beneficiando en este caso a los Organismos que tienen la iniciativa de generar mayor infraestructura para el desarrollo de tales actividades.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.956, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el Despachante de Aduanas Gerardo Méndez Moure y el Consorcio CENTROS EDUCATIVOS PRIMERA INFANCIA S.A.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.